

contra la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado la resolución en la que se ha acordado emplazar a “Campo y Pacios Psicología Integral, Sociedad Limitada”, como posible interesada. De conformidad con lo que dispone el artículo 49.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, insértese el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que se pueda personar en el presente procedimiento si a su derecho conviniera, advirtiéndole que podrá hacerlo hasta el momento de celebración de la vista, conforme dispone en el artículo 49.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a “Campo y Pacios Psicología Integral, Sociedad Limitada”, expido y firmo el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(01/3.934/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Carmen Oria Fernández, secretaria del Juzgado de lo mercantil número 6 bis de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado en providencia de 17 de septiembre de 2009 anuncia: Que en los autos de procedimiento ordinario número 294 de 2007, seguidos a instancias de “Robert Bosch España, Sociedad Anónima”, contra don Gregorio Pedraza Silvestre y don Francisco Ramón Díaz Mayoral, se ha dictado sentencia número 841 de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a la demandada al abono de los intereses legales de la cantidad de 4.210,12 euros, más las costas del presente procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos y el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que decide definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Paloma Muñoz Rubiales, magistrada-juez del Juzgado mercantil número 6 de Madrid y su partido.

Igualmente, con fecha 5 de diciembre de 2007 se dictó providencia del siguiente tenor literal:

No habiendo comparecido las partes demandadas don Gregorio Pedraza Silvestre y don Francisco Ramón Díaz Mayoral dentro del plazo para contestar a la demanda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara

ra a dichas partes en situación de rebeldía procesal.

Notifíquese la presente resolución a las partes demandadas rebeldes, no llevándose a cabo ninguna otra notificación, excepto la notificación de resolución que ponga fin al proceso (artículo 496.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación de ambas resoluciones, expido el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.262/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 952 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Díaz Adrada, contra las empresas “Firme Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional”, y “Arquitectura, Ingeniería y Construcciones Ziur, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de agosto de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 9 de julio de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 20 de agosto de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 4 de marzo de 2010, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados: por conforme, citando a las demandadas a fin de que comparezcan en el acto de juicio para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, requiriendo a las demandadas a fin de que aporten la documentación solicitada por el actor para el acto de juicio.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de “Firme Arquitectos, So-

ciedad Limitada Profesional”, y “Arquitectura, Ingeniería y Construcciones Ziur, Sociedad Limitada”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Firme Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.673/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.795 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Salvador Barceló Agrelo, contra la empresa “Francisco Tomás Iñigo Valdivia Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el secretario, para dar cuenta a su señoría ilustrísima, de haberse recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 15 de septiembre de 2009, escrito de la parte actora, por el que amplía la demanda presentada en su día.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1, don Antonio